



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a decidir sobre la aprobación de las liquidaciones del crédito presentada dentro del presente proceso previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

la abogada EDILIA SUAREZ ALVAREZ, obrando como apoderada de la DEMANDANTE, presentó liquidación del crédito e intereses que se cobran en este asunto.

De las misma se dio traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, el que venció sin que la liquidación fuera objetada y una vez revisada la misma se encuentra que está ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda Sder.,

R E S U E L V E:

APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte demandante dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del AUTO anterior a las partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **0005** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy TRES (3) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

EJECUTIVO 2014.00018.00
Demandante: ADOLFO ORTIZ BASTO
Demandado BENILDA VALBUENA GOMEZ Y OTRO

Firmado Por:

**MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA
CIUDAD DE SAN JOSE DE MIRANDA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37b33478f41850c83982624def752d1396779ffa5ed7508cc37bf2c9a2804e1d

Documento generado en 02/02/2021 04:06:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**